

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 408-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 26 de diciembre de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

La Orden de Servicio N° 00664 de fecha 19.09.2023; Informe N° 167-2023-ATM-CMQ-MDQ/Q de fecha 18.12.2023 del Responsable de Área Técnica Municipal; Informe N° 792-2023-UL-MDQ-Q de fecha 22.12.2023 de la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 0154-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 26.12.2023 de la Oficina de Asesoría Legal; sobre resolución de contrato y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 y modificatorias vigentes, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa, sujetos a supervisión "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades de Imposición Tributaria, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios, incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; por tanto, no aplicaría lo dispuesto en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a las causales de Resolución de contrato;

Que, la Directiva N° 001-2023-MDQ/Q – LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2023-MDQ/Q de fecha 16.11.2023, regula las contrataciones menores de 08 UITs en la institución y establece en sus Disposiciones Complementarias y Finales:

Numeral 10.1. indica:

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

La unidad de logística o quien haga sus veces, a través del Departamento de Almacén deberá de controlar el cumplimiento de plazo de entrega de materiales (adquisición de bienes) y de corresponder aplicar lo establecido en el numeral 9.16 en caso de que el proveedor haya incurrido en penalidad (...) se procederá a la aplicación de la penalidad hasta el tope del 10% (...)

En caso de orden de compra, el Jefe del Departamento de Almacén o quien haga sus veces informara al vencimiento del máximo acumulado del 10% de haberse vencido el plazo de entrega por parte del proveedor, la no recepción de los bienes a fin de que el Jefe de Logística o quien haga de sus veces proceda a realizar la anulación de la orden de compra y comunicar mediante carta la resolución total de la Orden de Compra al proveedor a través del correo electrónico e inmediatamente se proceder a realizar un nuevo estudio de mercado y realizar todas las acciones administrativas descritas en los numerales 9.10 al 9.18, así como realizara un registro detallado de los proveedores que vienen incumpliendo a fin de que en lo posterior ya no sean cotizados por la entidad, el Jefe de Logística o quien haga sus veces, comunicara al proveedor a través de una carta la resolución de la orden de compra por incumplimiento en la entrega del bien al correo electrónico consignado por el proveedor, bajo responsabilidad del Jefe de Logística o quien haga de sus veces.

Numeral 11.3. señala:

En caso de no existir alguna situación respecto a los supuestos excluidos de la aplicación de la Ley que permita a la Municipalidad Distrital de Quiquijana definir las reglas de estas contrataciones y no estén definidos en la presente Directiva, podrá tomar las consideraciones expuestas en la Guía para las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, de la Dirección General de Abastecimiento, así mismo, según el numeral 11.4. precisa:

Se aplicará el Código Civil (...) Así mismo, cuando el proveedor no cumpla con ejecutar la prestación en el plazo establecido en el requerimiento y/o no cumpla con levantar las observaciones realizadas por el área usuaria en el plazo otorgado, la Oficina General de administración o quien haga de sus veces, previa solicitud del área usuaria, podrá dejar sin efecto la orden de compra o servicio por incumplimiento.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe:

Artículo 164° sobre las Causales de resolución en su numeral 164.1. que: La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

(...)

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

Artículo 165. Sobre el procedimiento de resolución de contrato que:

165.4 La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al Contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. Concordante con el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 respecto de la resolución de los contratos.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000664 de fecha 19.09.2023, la Municipalidad Distrital de Quiquijana contrata el servicio de elaboración de planes de mantenimiento de sistema de agua potable en la JASS, por el monto total de S/ 10,000.00 soles, al proveedor

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

CONDORI CANCAPAC EDGAR, con RUC 10452827374, con plazo de entrega 15 días calendarios de notificado, según CONTRATO DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS JASS DE LAS COMUNIDADES DE ÑAÑURAN, CCOCHACUCHO, KISACANCHA, URINCCOSCCO Y CALLATIAC CENTRAL, EN CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 4 MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL" DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO N° 0049-2023-GM-MDQ/Q;

Que, con Informe N° 167-2023-ATM-CMQ-MDQ/Q de fecha 18.12.2023, el Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) comunica el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del proveedor CONDORI CANCAPAC EDGAR, que se contrató de acuerdo a la necesidad del área usuaria. Validado con INFORME N° 0186-2023-WCCH-SGMARRNN-MDQ/Q de fecha 20.12.2023 emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que, mediante Informe N° 792-2023-UL-MDQ-Q de fecha 22.15.2023, el Jefe de la Oficina de Logística concluye: que el contratista incumplió con la ejecución de la prestación de las obligaciones contraídas en el Contrato N° 049-2023-GM-MDQ/Q suscrito y teniendo todo lo indicado precedentemente, además lo informado por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el documento referente; Esta Unidad indica que se proceda con la Resolución Total del Contrato N° 049-2023-GM-MDQ/Q, por acumulación del monto máximo de penalidad por parte del Contratista, llegando a alcanzar una penalidad diaria de S/ 166.67 soles y penalidad máxima (10%) de S/ 1,000.00 soles por 99 días de atraso;

Que, mediante Informe Legal N° 0134-2023-OAL-MDQ/JAC de fecha 29.11.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE para RESOLVER DE FORMA TOTAL, el contrato - Orden de Servicio N° 0000664 de fecha 19.09.2023, sobre CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS JASS DE LAS COMUNIDADES DE ÑAÑURAN, CCOCHACUCHO, KISACANCHA, URINCCOSCCO Y CALLATIAC CENTRAL, EN CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 4 MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL" DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO N° 0049-2023-GM-MDQ/Q, por el monto total de S/ 10,000.00 soles, al proveedor CONDORI CANCAPAC EDGAR, con RUC 10452827374, por acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del proveedor; en cumplimiento a la Directiva N° 001-2023-MDQ/Q - LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA y de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, resolver los contratos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y de Contrataciones menores a 8UITs;

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RESOLVER DE FORMA TOTAL**, el contrato - Orden de Servicio N° 0000664 de fecha 19.09.2023, sobre CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PLANES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS JASS DE LAS COMUNIDADES DE ÑAÑURAN, CCOCHACUCHO, KISACANCHA, URINCCOSCCO Y CALLATIAC CENTRAL, EN CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 4 MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO RURAL" DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO N° 0049-2023-GM-MDQ/Q, por el monto total de S/ 10,000.00 soles, al proveedor CONDORI CANCAPAC EDGAR, con RUC 10452827374, por acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a cargo del proveedor; en cumplimiento a la Directiva N° 001-2023-MDQ/Q - LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución Contractual, e implementar las recomendaciones derivadas del Informe Legal.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al proveedor CONDORI CANCAPAC EDGAR, con RUC 10452827374, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEVUÉLVASE**, a la Unidad de Logística el expediente completo original en 308 folios, a fin de custodiar dicha documentación.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

- Cc.
- Alcaldía.
- Logística.
- SGMARRNN.
- Informática.
- Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
 QUISPICANCHI - CUSCO

W. Condena Diaz

CPC. **Wilfredo Condena Diaz**
 DNI: 40694891
 GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!